



Universidad de Nariño  
Consejo Superior Universitario

**ACUERDO NUMERO 004**  
( 3 de Febrero de 2012)

Por el cual se autoriza el reconocimiento y pago de incentivos pecuniarios al personal docente de la Universidad de Nariño.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Nariño suscribe y ejecuta diferentes contratos y proyectos de consultoría, asesoría, asistencia técnica, académica, científica y de proyección social, con la participación de docentes, investigadores y administrativos;

Que el reconocimiento y pago de incentivos pecuniarios tiene como propósito potenciar el desarrollo de las capacidades, habilidades y posibilidades académicas de los docentes de la Institución; promover el máximo aprovechamiento de las capacidades institucionales en función del desarrollo académico, científico y proyección social y estimular la generación de recursos;

Que estos incentivos pecuniarios no constituyen factor salarial ni generan derecho adquirido laboral alguno y que bajo ninguna circunstancia el trabajo desarrollado por los docentes en los proyectos o contratos será reconocido como parte de la productividad académica, es decir, ningún docente podrá recibir más de un beneficio por el mismo concepto.

Que la Sentencia No. C-053 de 1998 de la Corte Constitucional señala que los Consejos Superiores pueden disponer del reconocimiento e incentivos monetarios para los docentes que a través de sus proyectos y de desarrollo de tareas específicas contribuyan a producir fuentes alternativas de financiación de la gestión universitaria, con el propósito de mejorar sus condiciones salariales cuando existan fuentes de financiamiento para la Institución, en las que el profesor aporte su capacidad de producción y además, sustentada en el marco del Artículo 69º constitucional, el cual consagra la Autonomía Universitaria.

Que al tenor de la parte motiva de la sentencia 053 de 1998, la Corte Constitucional de Colombia, considera procedente y legítimo, el reconocimiento de estímulos o bonificaciones a los docentes universitarios, por sus aportes en proyectos y en el desarrollo de tareas específicas, que generen recursos adicionales para el financiamiento institucional. "Esa exigencia (la de obtener recursos propios), sin duda, ha suscitado un cambio radical en las comunidades académicas en la forma de concebir y manejar las universidades públicas, las cuales se han visto abocadas a buscar y diseñar fuentes alternativas de financiamiento que les permitan, entre otros muchos objetivos, mejorar las condiciones de remuneración de sus docentes, posibilidad que se condiciona a la capacidad de producción de aquéllos; es decir, se motiva a los profesores ofreciéndoles el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto, sobre los cuales los órganos de gobierno de cada universidad, es decir sus consejos superiores, si pueden disponer sin acoger la restricción que les impone la norma acusada."


**ACUERDA:**

- ARTÍCULO 1º.** Autorizar el reconocimiento y pago de incentivos pecuniarios al personal docente y de investigadores de la Universidad de Nariño que aporten sus conocimientos al desarrollo de proyectos, contratos o convenios que cuenten con la financiación de entidades públicas o privadas y que conjugue la docencia, la investigación y la proyección social a partir de la diversidad de saberes, disciplinas y profesiones al interior de la Institución.
- PARAGRAFO:** En la eventualidad de requerir personal de Laboratorios y de acuerdo al régimen común, se les reconocerá "Horas Extras", cuando sus servicios excedan a la jornada laboral, valores que estarían incluidos en el Presupuesto del proyecto o actividad objeto del presente Acuerdo.
- ARTICULO 2º.** Definir como incentivo el reconocimiento monetario (no constitutivo de factor salarial) que la Universidad de Nariño, hará a los docentes e investigadores que por fuera de su labor académica y sin perjuicio de ésta, participen en la gestión o el desarrollo de proyectos de investigación, contratos o convenios que genere excedentes financieros para la Institución.
- PARAGRAFO 1:** Todo contrato, proyecto o actividad objeto de este Acuerdo debe tener un presupuesto detallado conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de la Oficina de Planeación de la Universidad de Marino.
- PARAGRAFO 2:** La Oficina de Planeación, proporcionará la asesoría sobre la formulación del presupuesto y sobre los costos de honorarios, conforme a lo considerado en el presente artículo.
- PARAGRAFO 3:** Cuando en el desarrollo de los contratos, proyectos o convenios objeto de este Acuerdo, se requiera de la dedicación total o parcial de un docente, se deberá establecer como parte del costo del proyecto el pago que se le hará a la Universidad de Nariño por el valor proporcional al tiempo empleado, teniendo presente el salario que la Institución le reconoce al profesor.
- PARAGRAFO 4:** Los incentivos pecuniarios, se tomarán de las utilidades o superávit generados por el servicio, una vez liquidados los respectivos contratos. El 60% de estos valores serán destinados para incrementar el presupuestos general de la Universidad y el 40% de los mismos, podrán aplicarse a los incentivos y bonificaciones autorizados a favor de los docentes que efectivamente participen en el proceso generador de los recursos.
- ARTICULO 3:** Facultar al Rector de la Universidad de Nariño para reglamentar el presente Acuerdo de reconocimiento de incentivos pecuniarios con sujeción a las normas legales y estatutarias.
- ARTICULO 4º.** Rectoría, VIPRI, Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Control Interno, Planeación, Centros de Investigación, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Se firma en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de febrero de 2012.

  
**NELSON LEYTON PORTILLA**  
Presidente (e)

  
**FERNANDO GUERRERO FARINANGO**  
Secretario General



UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
RESOLUCION No. 1340  
(30 de Abril de 2012)

Por la cual se reglamenta el reconocimiento y pago de incentivos pecuniarios al personal docente y de investigadores de la Universidad de Nariño.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 004 del 3 de febrero de 2012 expedido por el Consejo Superior se autoriza el reconocimiento y pago de incentivos pecuniarios al personal docente y de investigadores de la Universidad de Nariño;

Que en el artículo 3º del citado Acuerdo mencionado anteriormente, faculta al Rector de la Universidad de Nariño para reglamentar el reconocimiento de incentivos pecuniarios con sujeción a las normas legales y estatutarias;

Que en consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Reconocer incentivos económicos al personal docente y de investigadores adscritos a diferentes Centros de Investigación de la Universidad de Nariño, por el aporte de sus conocimientos para el desarrollo de proyectos que cuentan con la financiación de entidades públicas o privadas y que conjugan la docencia, la proyección social y la investigación a partir de la diversidad de saberes, disciplinas y profesiones que se manifiestan al interior de la Institución.

PARAGRAFO. El incentivo económico es un reconocimiento monetario que la Universidad realiza a sus docentes e investigadores, adscritos a diferentes Centros de Investigación de la Universidad de Nariño por su participación en convenios o proyectos de consultoría, asesoría, asistencia y ejecución de carácter técnico, académico o científico que cuenten con recursos propios y generen utilidad económica para la Universidad de Nariño. El incentivo económico en ningún caso constituye factor salarial y no afecta el régimen prestacional.

ARTICULO 2. Establecer los incentivos económicos de que trata el artículo primero de la presente Resolución, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a.) Que en el presupuesto del convenio o proyecto se establezca un mínimo del 12% del valor total del contrato como cuota de administración para la Universidad de Nariño, que se distribuirá así: 40% para la dependencia gestora y 60% para la Administración Central.

b.) Que en el presupuesto del Convenio o Proyecto se encuentre establecido el valor del incentivo económico para cada participante y que el mismo cuente con el visto bueno de Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO 3. Conceder el reconocimiento de incentivos económicos previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.) Que se encuentre incluido en la solicitud que la dependencia gestora realice al Rector para que se designen

los docentes e investigadores que participarán en la ejecución del proyecto o convenio.

b.) Estar incluido en la solicitud del proyecto o convenio de la dependencia gestora.

c.) Ser nombrado como participante del Convenio o Proyecto, previo el visto bueno de Vicerrectoría Académica en el caso de docentes, para lo cual deberá tenerse en cuenta que el reconocimiento de incentivos económicos es incompatible con la descarga académica cuando tengan como finalidad atender la ejecución de un convenio o proyecto.

d.) Suscribir acta de compromiso con el Rector de la Universidad de Nariño, la cual contendrá: las labores a desarrollar; el tiempo de dedicación a las actividades del proyecto o convenio, la cual no podrá coincidir con la jornada laboral, la indicación de los proyectos o convenios en los que está participando el docente y la declaración de que su participación en éste no interferirá con las funciones propias de su cargo.

e.) Contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el incentivo y soportado con los recursos del Convenio o Proyecto.

**PARAGRAFO:** El Rector de la Universidad de Nariño determinará si es procedente la participación del mismo docente en dos o más convenios o proyectos que generen incentivos económicos.

**ARTICULO 4.** Establecer que el valor del incentivo económico será el que se fije en el presupuesto del convenio o proyecto. El valor total del incentivo económico no podrá exceder los veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes y se cancelarán con recursos diferentes a los estipulados por concepto de cuota de administración.

**ARTICULO 5.** Autorizar que los incentivos económicos podrán reconocerse en pagos parciales durante la ejecución del convenio o proyecto, o de forma total al finalizar el mismo.

**PARAGRAFO:** Cuando el reconocimiento se efectúe en pagos parciales, éste debe estar acompañado del respectivo informe o resultado de gestión aprobado por la contraparte del convenio o proyecto; si el pago es total deberá efectuarse previa suscripción del acta de liquidación del convenio o proyecto.

**ARTICULO 6.** Establecer los siguientes documentos para el reconocimiento y pago de los incentivos económicos:

1. En caso de pactarse pagos parciales, presentar la certificación por parte de la otra entidad de haber recibido a satisfacción informes parciales o resultado de gestión. Si el pago fuere total deberá presentarse el acta de liquidación del Proyecto o Convenio firmada por las partes.

2. Certificado de disponibilidad presupuestal

3. Resolución Rectoral que reconoce el incentivo soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara dicho gasto.

4. Registro Presupuestal, PAC y diligenciamiento de la orden de pago.

ARTICULO 7.

Autorizar a la Oficina de Control Interno de la Universidad de Nariño para que vele por el cumplimiento del acta de compromiso suscrita entre el docente y el Rector de la Universidad, teniendo en cuenta el tiempo de dedicación a la actividad encargada en el marco del convenio o proyecto.

PARAGRAFO:

Si los compromisos adquiridos por el servidor público han sido incumplidos, la Oficina de Control Interno podrá recomendar al Rector la separación del docente de las labores asignadas dentro del convenio o proyecto, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de abril de 2012.

  
JOSÉ EDMUNDO CALVACHE LOPEZ  
Rector

Elaboró: Vicerrectoría Administrativa.  
Revisó: Dr. Fernando Guerrero F. Secretario General.  
Dr. Jorge Miguel Dulce. Asesor Jurídico.

